



GOBIERNO REGIONAL PIURA

3556
16/05/2025

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCION DIRECTORAL UGEL N.º 003146 2025

Sullana; 20 MAY 2025

Visto **EL INFORME N.º 1048-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM- APERS**, Expediente Administrativo H.R.C. N.º 17450 del 25/04/2025; Informe Escalafonario N.º 1289 del 25/04/2025; y demás documentos adjuntos en un total de NUEVE (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Escalafonario N.º 1289 del 25/04/2025, Expediente Administrativo H.R.C. N.º 17450 del 25/04/2025, derivado por el SIGEA el 04/05/2025, La Directora de La Institución Educativa N.º 15030 “DIVINO CORAZON DE JESUS” - SULLANA, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia sin goce de haber por motivos personales en marco de la R.V.M. N.º 081-2023-MINEDU; de la profesora: **MADRID ZAPATA VIVIANA**, D.N.I. **03613990**; a partir del **05/05/2025** al **03/06/2025**, COD. PLAZA N.º **529414815512**, domicilio en **CALLE RAMON CASTILLA # 404 - SULLANA**;

Que, de acuerdo con el artículo 197º Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial D.S. 004-2013-ED inc. a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de (05) años. Asimismo, el Art. 181º inciso c) indica que, para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulara los sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables.

Que, al profesor que se nombre durante la vigencia de la Ley N.º 29944 de Reforma Magisterial, la evaluación se efectúa teniendo en cuenta que el primer periodo inicia a partir de la fecha de su nombramiento, esto es: para aquellos que se nombraron a partir del 01/03/2020 (para ellos el periodo inicio el 01/03/2020 y culminara el 28/02/2025 y así sucesivamente.)

Que, en el D.S. N° 004-2013-Ed, Artículo 182º señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevara un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad;

Que, analizados los documentos adjuntos se debe conceder licencia sin goce de remuneraciones, y estando a lo expuesto en **el INFORME N.º 1048-2025/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL-S-AADM.PERS**;

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N.º 29944, D.S. N.º. 004-2013-ED, Ley N.º 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General”, R.E.R. N.º 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR. N.º 0011-2025 de fecha 08/01/2025.





SE RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES AL DOCENTE QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

- ✓ **MADRID ZAPATA VIVIANA – INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 15030 “DIVINO CORAZON DE JESUS” – SULLANA.**

CODIGO MODULAR	CODIGO DE PLAZA	JORNADA LABORAL	EXPEDIENTE N°	INICIO	TERMINO	DIAS
1003613990	529414815512	30 Hrs	14750 DEL 25/04/2025	05/05/2025	03/06/2025	30



2° El Área de Escalafón es el responsable de llevar el control minucioso de la licencia, bajo responsabilidad; según lo dispuesto en el Art. 182° del D.S. N.º 004-2013-ED.

3° NOTIFIQUESE al Profesor:

- ✓ **MADRID ZAPATA VIVIANA - CALLE RAMON CASTILLA # 404 - SULLANA**



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

RPR/D.UGEL. S.
MIPF/D.AADM
JAOI/D.UAJ
MLB/OF.PERS
OFRC/TEC.ADM.I
16/05/2025



MG. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL SULLANA